

CUERPO DE INVÁLIDOS.

ESCALAFON GENERAL
DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES

EN 1.º DE ENERO DE 1884.



MADRID:

—
IMPRESA MILITAR DE JOSÉ M.^a DE CEVALLOS, LEON, 40, 2.º
1884.

RESEÑA HISTÓRICO-ORGÁNICA

DEL

CUERPO DE INVÁLIDOS

Fué creado por Real decreto de 20 de Octubre de 1835; elevado á Ley en 6 de Noviembre de 1837, verificándose su inauguracion con gran solemnidad en 19 de Noviembre de 1838.

Segun previene su Reglamento, la Nacion acoge bajo su proteccion y amparo á los individuos del Ejército y Armada, desde Soldado á Coronel inclusive y sus asimilados en los cuerpos auxiliares, que se inutilicen en su defensa, y á cualquier otro español ó extranjero que por circunstancias especiales se encuentren en igual caso.

Por lo tanto, tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, previo el oportuno expediente justificativo, los inutilizados totalmente en accion de guerra por el hierro ó fuego del enemigo, ó por incendio, voladura, naufragio ú otro accidente del servicio.

Los aspirantes, sea cual fuere su graduacion, elevarán su solicitud á S. M. el Rey, por conducto del Capitan general del distrito ó departamento en

que residan. Dicha autoridad ordenará la formacion de un expediente para acreditar que la inutilidad procede de las causas ó accidentes anteriormente indicados, y terminado, previo dictámen de su Auditor, lo remitirá al Director general de Inválidos, y expedirá pasaporte al interesado para que se presente á este Jefe superior en el Cuartel de Atocha.

El expresado Director, á la presentacion del aspirante, ordenará sea reconocido por la Comision facultativa permanente, compuesta del jefe local del hospital militar, del médico del Cuerpo y de otro que designe el Subinspector del distrito, quienes calificarán la lesion y despues remitirá el expediente al Ministerio de la Guerra, si ésta fuese amputacion de mano, brazo, pié ó pierna, por causa de herida recibida en accion de guerra, y en los demás casos al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que proponga al referido Ministerio la resolucion que corresponda.

Los aspirantes serán declarados inválidos en virtud de Real orden, é interin recae la Real aprobacion, los consultados de todas clases que lo soliciten, y de cuyos expedientes resulte, á juicio del Director general del Cuerpo ó del Capitan general del distrito, opcion al ingreso, quedarán incorporados en el establecimiento á una seccion denominada de Inútiles agregados, en la que percibirán su sueldo de activo los Jefes y Oficiales, y las clases de tropa el haber, pan, vestuario y utensilio correspondiente á las respectivas en el arma de Infantería. La agregacion de Jefes y Oficiales á la mencionada seccion se efectuará de Real orden á propuesta del Director del Cuerpo.

De lo anteriormente expresado se desprende que la fuerza del Cuerpo es indeterminada, existe una junta denominada Económica, que interviene en los asuntos administrativos, compuesta del Brigadier segundo Jefe, del Jefe del Detall, del Cajero, del Comandante de compañía de mayor graduacion y de un Jefe y un Capitan elegidos anualmente en Junta de Jefes y Capitanes.

Los Jefes y Oficiales del Cuerpo gozan los sueldos de sus respectivas clases en el arma de Infantería, y ascienden al empleo superior, hasta el de

Coronel inclusive, á los quince años de efectividad con honradez y buenas notas de concepto, contándose para el primer ascenso el tiempo de efectividad de empleo que se trae al ingreso en el Cuerpo.

A los individuos de tropa de todas clases se les abonan una peseta sesenta y dos y medio céntimos diarios, de los cuales una peseta y doce céntimos y medio en concepto de haber y pan, que se emplearán en comida y sobras en la proporcion que el Director general estime conveniente, y los cincuenta céntimos restantes con aplicacion á un fondo denominado General, destinado á costear el vestuario, utensilio, lavado de ropa y demás gastos generales del Cuartel.

Además se abonan como ventajas diez pesetas mensuales á los Sargentos primeros, siete y cincuenta céntimos á los Sargentos segundos, dos y cincuenta á los Cabos primeros y una peseta á los cabos segundos.

Todos los individuos de tropa optan á los premios de constancia en la misma forma y condiciones que los de los Cuerpos del Ejército que los conservan.

Los inválidos enfermos pasan al hospital militar y son colocados y asistidos en la sala de distinguidos.

La fuerza de tropa de que consta actualmente el Cuerpo está organizada en una sola Compañía, dividida en dos Brigadas, y una seccion de Inútiles Agregados, una y otra al mando de un Comandante y dos Oficiales subalternos.

El uniforme del Cuerpo es: levita azul oscuro con cuello y vivos encarnados, llevando cada uno en éste el distintivo genérico del arma ó instituto de su procedencia; pantalon del mismo paño con franja tambien encarnada y ros negro.

DIRECTORES GENERALES QUE HAN MANDADO CUERPO

Excmo. Sr. Capitan General D. Francisco Palafox y Melzi, Duque de Zaragoza, desde el 30 de Noviembre de 1835 hasta el 15 de Febrero de 1847.

Excmo. Sr. Capitan General D. Pedro Villacampa, desde el 7 de Marzo de 1847 hasta el 27 de Diciembre de 1854.

Excmo. Sr. Teniente General D. Jerónimo Valdés, fué nombrado por Real decreto de 6 de Mayo de 1855 y no tomó posesion.

Brigadier D. Juan de Dios Miranda, Director interino, desde el 27 de Diciembre de 1854 hasta el 19 de Octubre de 1855.

Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Osorio, desde el 29 de Setiembre de 1855 hasta el 18 de Octubre de 1856.

Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Aristequi, Conde de Mirasol, desde el 18 de Octubre de 1856 hasta 9 de Noviembre de 1863.

Excmo. Sr. Teniente General D. Laureano Sanz

y Soto, desde el 19 de Noviembre de 1863 hasta el 27 de Junio de 1866.

Excmo. Sr. Teniente General D. Atanasio Alesón y Cobo, Conde de la Peña del Moro, desde el 26 de Junio de 1866 hasta el 22 de Mayo de 1868.

Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de Soria, desde el 22 de Mayo de 1868 hasta el 14 de Octubre de 1868.

Excmo. Sr. Teniente General D. Martín Iriarte y Urdaniz, desde el 14 de Octubre de 1868 hasta el 18 de Junio de 1872.

Excmo. Sr. Teniente General D. Facundo Infante y Chaves, desde el 18 de Junio de 1872 hasta el 27 de Diciembre de 1873.

Excmo. Sr. Teniente General D. José de Orive y Sanz, desde el 29 de Diciembre de 1873 hasta el 4 de Enero de 1874.

Excmo. Sr. Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa, desde el 5 de Enero de 1874 hasta el 13 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, Marqués de Santa Marina, desde el 17 de Febrero de 1877 hasta el 9 de Mayo de 1881.

Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya, desde el 17 de Mayo de 1881 hasta el 27 de Octubre del mismo.

Excmo. Sr. Teniente General D. Cayetano Figueroa y Garaondo, desde el 27 de Octubre de 1881, hasta el 11 de Diciembre de 1882.

Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Juarez Negron y Centurion de Córdoba, desde el 11 de Diciembre de 1882.

BRIGADIERES

QUE HAN EJERCIDO EL CARGO DE 2.^{OS} JEFES DEL CUERPO Y SECRETARIOS DE LA DIRECCION GENERAL

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Miranda, desde el 29 de Diciembre de 1852 hasta el 30 de Junio de 1859.

Excmo. Sr. D. Cipriano Ramos y Salcedo, desde el 22 de Julio de 1864 hasta el 21 de Octubre de 1865.

Excmo. Sr. D. Francisco Canaleta y Morales, desde el 23 de Octubre de 1865 hasta el 23 de Noviembre de 1871.

Excmo. Sr. D. Félix Fernandez y Soto, desde el 31 de Enero de 1876 hasta el 19 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Bonifacio Perez y Malo, desde el 27 de Febrero de 1877 hasta el 12 de Mayo de 1879.

Sr. D. Manuel Astorga y Gomez de la Torre, desde el 12 Mayo al 29 de Junio de 1879.

Excmo. Sr. D. Juan Areyzaga y Magallon, desde el 5 de Julio de 1879 hasta el 12 de Octubre de 1881.

Excmo. Sr. D. Eduardo Sequera y Perez de Lema, desde el 21 de Octubre de 1881 hasta el 18 de Enero de 1882.

Excmo. Sr. D. Federico Zenarruza y Benedecto, desde el 26 de Enero de 1882 hasta el 26 de Abril del mismo año.

Excmo. Sr. D. José María Melgarejo y Aguado, desde el 6 de Mayo de 1882.

DIRECTOR GENERAL

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL

DON RAFAEL JUAREZ DE NEGRON Y CENTURION DE CORDOVA

SEGUNDO JEFE DEL CUERPO

Y

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL

EXCMO. SR. BRIGADIER

DON JOSE MARIA MELGAREJO Y AGUADO

BRIGADIER INVALIDO AGREGADO

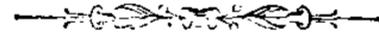
EXCMO. SR.

DON RAMON CAREAGA Y GOMEZ

PERSONAL DE LA DIRECCION

Y

DISTRIBUCION DE TRABAJOS



SECRETARÍA.



1.^{er} NEGOCIADO.

Jefe: Comandante..... D. Manuel Salvador Falcon.
Auxiliar: Alférez..... D. Martin Marijuan Blanco.

Asuntos que le están encomendados.

CONTABILIDAD.—Todo lo concerniente á este ramo.—Revistas de Comisario.—Actas de la Junta económica.—Estados de Fuerza.—Hojas de Servicio y Filiaciones.—Notas de conceptos.—Invalidacion de notas.—Escalafones de Jefes y Oficiales.—Certificados de existencia.—Inventarios y todo lo concerniente al buen orden y conservacion de los documentos y libros de su especialidad.

2.^o NEGOCIADO.

Jefe: Comandante..... D. Gerardo Benito y Heredia.
Auxiliar: Teniente..... D. José Rodriguez Ayuso.
Otro: Alférez..... D. José Escudero y García.

Asuntos que les están encomendados.

DIRECCION.—Registro general, exámen y órden de los trabajos, clasificacion y distribucion de la Correspondencia que se recibe, tramitacion y resolucion de los expedientes de ingreso.—Despacho de asuntos generales.—Ascensos reglamentarios.—Antigüedades, recompensas.—Pase á las secciones de Inválidos.—Licencias temporales.—Trámite de hojas de servicio.—Retiros.—Cancelaciones de Reales Despachos.—Deudas.—Instancias de reclamaciones de gracias por cualquier servicio.—Cierre y direccion de la correspondencia que sale y entra en el Negociado.—Exámen de los índices y todo lo concerniente al despacho de la Secretaría como parte integrante del Ministerio de la Guerra.

3.^{er} NEGOCIADO.

Jefe: Teniente. D. Antonio Gomez Mercado.

Asuntos que le están encomendados.

ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA.—Registro de cuantos documentos contenga el Archivo.—Libros existentes en la Biblioteca y de Reales órdenes, Circulares, Sumarias.—Todo lo concerniente al buen órden y su conservacion.

CORONELES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año.
1	»	E. S. D. Federico Argüelles y Quiñones (Ladron de Guevara.....)	Infantería.	16	Julio.	1856	29	Junio.	1866
2	»	E. S. D. Angel Beraud y Mainau (1).....	E. M. E.	22	Setiembre.	1864	22	Setiembre.	1864
3	»	D. Manuel Gamez y Oviedo (2).....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	26	Diciembre.	1879
4	»	D. Rafael Nanetti y Remon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	20	Julio.	1881
5	»	D. José Carrillo y Albornoz.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	19	Julio.	1882
6	»	D. José Casadevall y Roure.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	28	Julio.	1883
7	»	D. Angel Gonzalez y Nandin.....	Inf. ^a Marina.	28	Diciembre.	1870	3	Abril.	1872
8	»	D. Ambrosio García del Prado.....	Infantería.	14	Marzo.	1872	24	Mayo.	1873
9	»	D. Juan Mendoza y Arias.....	Idem.	17	Enero.	1873	23	Abril.	1875
10	»	D. Manuel Jácome y Bejarano.....	Ingenieros.	13	Febrero.	1874	21	Julio.	1875
11	»	D. Mateo Navascues y Barcelona.....	Infantería.	22	Enero.	1878	29	Setiembre.	1883
ASIMILADOS									
1	{ Subinspector Médico.....	D. Carlos Jacobí y Laranjuez.....	S. M.	31	Enero.	1871	18	Enero.	1872
2	{ Idem id.....	D. Augusto Llacayo y Santamaría.....	S. M.	3	Junio.	1873	3	Junio.	1873

(1) Retirado como inútil: 1 año, 7 meses y 29 días.

(2) Id. id. 9 años 7 meses y 9 días.

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
29	Mayo.	1835	20	Mayo.	1823	C. y P.	1 de 1. ^a	Manco sin amputacion.
10	Marzo.	1837	25	Mayo.	1823	C. y P.	1 de 2. ^a	Cojo amputado.
23	Marzo.	1833	5	Noviembre.	1812	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
17	Marzo.	1830	23	Octubre.	1809	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
30	Abril.	1833	21	Abril.	1821	C.	»	Lacerado.
21	Setiembre.	1838	20	Abril.	1828	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
28	Agosto.	1857	10	Enero.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
9	Enero.	1857	1. ^o	Mayo.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
15	Febrero.	1838	20	Octubre.	1821	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
1. ^o	Setiembre.	1847	14	Setiembre.	1830	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
14	Junio.	1839	21	Setiembre.	1821	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
27	Noviembre.	1845	10	Mayo.	1820	»	»	Ciego.
1. ^o	Enero.	1857	20	Enero.	1839	»	1 de 2. ^a	Manco sin amputacion.



TENIENTES CORONELES.

TENIENTES CORONELES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	»	D. Eduardo Valenzuela y Santisteban.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	13	Setiembre.	1880
2	Coronel.	D. Fernando Diez de la Fuente.....	Guardia civil.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
3	Coronel.	D. Demetrio Gonzalez y Cela.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	20	Julio.	1881
4	»	D. Joaquin Ossorno y Garcia.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
5	Coronel.	D. Antonio Laso de la Vega.....	Idem.	1.º	Julio.	1870	1.º	Julio.	1870
6	Coronel.	D. José Aristegui é Iricibar.....	Idem.	5	Abril.	1871	4	Junio.	1873
7	Coronel.	D. José Ayuso y Tomás.....	Idem.	28	Enero.	1873	13	Agosto.	1873
8	Coronel.	D. Juan Hidalgo y Romo.....	Idem.	6	Junio.	1873	21	Julio.	1876
9	Coronel.	D. Arturo Cotarelo y Valenzuela.....	Idem.	29	Junio.	1873	28	Febrero.	1878
10	»	D. Manuel Aznar y Puyó.....	Caballería.	31	Enero.	1874	30	Agosto.	1875
11	»	D. Eladio Ruiz Wamdemberghe.....	Infantería.	9	Enero.	1877	29	Setiembre.	1883
12	»	D. Miguel Granés Carmona.....	Marina.	16	Julio.	1879	16	Julio.	1879
13	»	D. Lorenzo Salas y Cabrer.....	Idem.	6	Julio.	1880	6	Julio.	1880

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
21	Agosto.	1849	28	Enero.	1834	C. y P.	»	Lacerado.
27	Abril.	1838	28	Noviembre.	1822	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
9	Abril.	1840	19	Julio.	1824	C. y P.	»	Ciego.
1.º	Mayo.	1847	17	Mayo.	1832	C. y P.	1 de 1.ª	Cojo amputado.
25	Diciembre.	1851	21	Diciembre.	1835	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
29	Noviembre.	1841	25	Mayo.	1829	C. y P.	»	Lacerado.
8	Julio.	1857	8	Setiembre.	1838	C.	»	Cojo sin amputacion.
19	Enero.	1860	16	Setiembre.	1843	C.	»	Cojo sin amputacion.
1.º	Julio.	1856	15	Marzo.	1840	C.	1 de 1.ª	Sordo.
9	Julio.	1847	26	Diciembre.	1827	C. y P.	1 de 1.ª	Manco amputado.
13	Mayo.	1836	16	Febrero.	1824	C. y P.	»	Cojo amputado.
1.º	Julio.	1862	20	Enero.	1849	«	»	Cojo amputado.
2	Julio.	1862	31	Enero.	1848	«	»	Cojo sin amputacion.



COMANDANTES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Teniente coronel	D. Gonzalo Treviño y Redondo (1).....	Infantería.	15	Diciembre.	1865	13	Mayo.	1869
2	Teniente coronel	D. Alejandro Valcárcel y Diaz (2).....	Idem.	12	Diciembre.	1867	20	Enero.	1879
3	Teniente coronel	D. Francisco Serrano y Fernandez.....	Caballería.	28	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
4	Teniente coronel	D. José Góngora y Peña.	Infantería.	28	Setiembre.	1868	24	Enero.	1871
5	»	D. Juan Ferrer y Martinez	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Marzo.	1869
6	Teniente coronel	D. Ramon Pascual y Torrejon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	17	Mayo.	1871
7	»	D. Miguel Ruiz y Mier.....	Artillería.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
8	Teniente coronel	D. Joaquin Moyá y Gelabert.....	E. M. E.	29	Setiembre.	1868	18	Junio.	1872
9	Teniente coronel	D. Arturo Carreras y Hernandez	Infantería.	29	Setiembre.	1868	15	Junio.	1869
10	Teniente coronel	D. Felipe Pino y Carbonero.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	6	Diciembre.	1872
11	»	D. Juan Boguerin y Acedillo.....	Caballería.	29	Setiembre.	1868	28	Enero.	1870
12	Coronel.	D. Florencio Rato y Garcia	Infantería.	1.º	Diciembre.	1868	22	Marzo.	1874
13	Teniente coronel	D. Manuel Gonzalez y Cabello (3)	Idem.	9	Enero.	1869	9	Enero.	1869
14	»	D. José Gurria y Sevillano (4).....	Idem.	19	Junio.	1869	11	Octubre.	1870
15	»	D. Luis Dulong y Serrano	Idem.	22	Abril.	1870	28	Setiembre.	1871
16	Teniente coronel	D. Francisco Romeo y Pallás	Idem.	12	Agosto.	1870	23	Mayo.	1873
17	»	D. Manuel Perez y Vidal.....	Idem.	5	Setiembre.	1870	30	Mayo.	1873
18	»	D. José Valdés y Menendez.....	Idem.	11	Julio.	1871	11	Julio.	1871
19	Teniente coronel	D. Aniceto Osorio y Bayon	Idem.	23	Abril.	1872	19	Julio.	1873
20	»	D. Fabian Dominguez y Viñambres (5) . .	Idem.	19	Julio.	1872	24	Setiembre.	1877
21	»	D. Juan Escartín y Mainer (6)	Idem.	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873

- (1) Estuvo retirado como inútil 9 años, 4 meses y 23 días.
(2) Id. id. como id. y en destinos civiles 27 años, 11 meses y 17 días.
(3) Id. id. como id. 3 meses y 11 días.
(4) Id. id. como id. 9 años, 6 meses y 10 días.
(5) Id. id. como id. 3 años 7 meses y 7 días.
(6) Id. id. como id. 6 años y 7 meses.

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
1.º	Enero.	1834	19	Noviembre.	1816	C. y P.	1 de 1.ª	Manco sin amputacion.
31	Mayo.	1836	6	Enero.	1819	»	1 de 1.ª	Cojo amputado.
1.º	Noviembre.	1842	9	Agosto.	1823	C. y P.	»	Paralítico.
5	Julio.	1857	19	Noviembre.	1841	C.	1 de 1.ª	Cojo sin amputacion.
1.º	Abril.	1844	11	Noviembre.	1825	C.	»	Paralítico (Seccion de Filipinas).
5	Marzo.	1850	17	Abril	1833	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
15	Marzo.	1849	8	Mayo.	1833	»	»	Manco amputado.
13	Enero.	1853	13	Febrero.	1836	C.	»	Ciego.
27	Junio.	1857	11	Febrero.	1840	C.	»	Paralítico (Seccion de Cuba).
21	Setiembre.	1857	23	Agosto.	1843	C.	»	Cojo sin amputacion.
15	Enero	1853	16	Mayo.	1833	C.	»	Manco sin amputacion.
7	Enero.	1847	20	Enero.	1827	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
21	Noviembre.	1841	24	Diciembre.	1821	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
24	Mayo.	1838	23	Mayo.	1819	»	»	Cojo sin amputacion.
17	Julio.	1857	28	Febrero.	1838	»	»	Manco sin amputacion.
19	Febrero.	1849	21	Mayo.	1829	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
31	Enero.	1863	11	Noviembre.	1843	C.	»	Manco sin amputacion.
4	Julio.	1857	6	Mayo.	1839	»	»	Cojo sin amputacion.
8	Abril.	1848	18	Abril.	1829	C. y P.	2 de 1.ª	Manco amputado.
28	Enero.	1844	8	Noviembre.	1824	C.	»	Manco sin amputacion.
24	Setiembre.	1853	16	Mayo.	1830	C.	1 de 1.ª	Manco sin amputacion.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
22	»	D. Pedro García y Juárez.....	Infantería.	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873
23	»	D. Manuel Abad y Bardají.....	Idem.	12	Junio.	1873	12	Junio.	1873
24	»	D. José Travesí y Perez. (1).....	Idem.	16	Julio.	1873	16	Julio.	1873
25	»	D. Luis Martínez y Junquera.....	Idem.	5	Agosto.	1873	7	Noviembre.	1873
26	»	D. José Cortesans y Bausells.....	Idem.	16	Agosto.	1873	20	Setiembre.	1874
27	»	D. Manuel Salvador y Falcon.....	Idem.	16	Agosto.	1873	16	Agosto.	1873
28	»	D. José Banda y Azaña.....	Idem.	17	Setiembre.	1873	17	Setiembre.	1873
29	»	D. Mariano Llorente y Navazo.....	Idem.	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873
30	»	D. Felipe García y Jalon.....	Idem.	30	Abril.	1874	30	Abril.	1874
31	»	D. Tomás Bustos y Sucunza.....	Idem.	13	Junio.	1874	4	Diciembre.	1876
32	Teniente coronel	D. Eduardo Terroba y Cabello....	Idem.	22	Julio.	1874	22	Julio.	1874
33	Teniente coronel	D. Manuel Mayoral y Arrazola.....	Idem.	10	Noviembre.	1874	10	Noviembre.	1874
34	Coronel.	D. Eduardo Chacon y Sanchez....	Idem.	17	Marzo.	1875	5	Julio.	1875
35	»	D. Emiliano Berenguer y Salazar.....	Idem.	22	Abril.	1875	22	Abril.	1875
36	»	D. Pablo Fernandez y Peña.....	Idem.	10	Junio.	1875	18	Noviembre.	1876
37	»	D. Francisco Orlando é Ibarrola.....	Guardia civil	2	Marzo.	1876	29	Setiembre.	1883
38	»	D. Isidro García Andrés (2).....	Infantería.	22	Enero.	1878	23	Julio.	1881
39	»	D. Leandro Torres y Aguilar (3).....	Idem.	22	Enero.	1878	29	Setiembre.	1883
40	»	D. Gerardo Benito y Heredia.....	Idem.	22	Enero.	1878	29	Setiembre.	1883
41	»	D. Luis Ciarán y Vallabriga.....	Idem.	22	Enero.	1878	9	Febrero.	1880
42	»	D. Enrique Mesa y Moya.....	Idem.	11	Diciembre.	1880	11	Diciembre.	1880
43	»	D. Arturo Iruretagoyena y Eraso.....	Idem.	1.º	Mayo.	1882	1.º	Mayo.	1882
44	»	D. Luis Figuerola y Ferreti.....	Idem.	18	Diciembre.	1883	18	Diciembre.	1883

(1) Estuvo retirado como inútil 23 años y 27 días.

(2) Id. id. como id. 16 años 10 meses y 7 días.

(3) Id. id. como id. 1 año 4 meses y 28 días.

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
17	Febrero.	1849	28	Abril.	1831	C.	1 de 1. ^a	Ciego.
6	Diciembre.	1852	7	Diciembre.	1835	»	»	Cojo sin amputacion.
28	Diciembre.	1832	23	Noviembre.	1821	»	»	Paralítico.
22	Junio.	1856	30	Octubre.	1839	»	»	Manco sin amputacion.
17	Junio.	1849	12	Marzo.	1827	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
18	Abril.	1855	25	Marzo.	1835	C.	»	Cojo sin amputacion.
8	Junio.	1857	16	Mayo.	1842	»	1 de 1. ^a	Manco amputado.
3	Julio.	1853	8	Setiembre.	1832	C.	»	Ciego.
12	Diciembre.	1858	22	Agosto.	1842	»	»	Cojo sin amputacion.
22	Junio.	1857	7	Mayo.	1837	»	»	Manco sin amputacion.
30	Junio.	1856	20	Marzo.	1838	C.	»	Manco sin amputacion.
29	Diciembre.	1862	12	Noviembre.	1348	»	»	Cojo sin amputacion.
9	Abril.	1864	27	Mayo.	1850	»	»	Cojo sin amputacion.
2	Setiembre.	1857	18	Octubre.	1837	C.	»	Manco sin amputacion.
30	Abril.	1848	8	Mayo.	1828	C.	»	Manco sin amputacion.
16	Junio.	1855	6	Junio.	1831	C.	1 de 1. ^a	Paralítico.
1. ^o	Mayo.	1830	15	Mayo.	1809	C. y P.	»	Cojo amputado.
30	Junio.	1856	13	Marzo.	1840	»	1 de 1. ^a	Demente.
5	Enero.	1863	3	Octubre.	1846	»	»	Cojo amputado.
2	Junio.	1871	2	Julio.	1854	»	»	Cojo sin amputacion.
3	Setiembre.	1849	14	Junio.	1832	»	»	Manco sin amputacion.
16	Junio.	1864	15	Diciembre.	1848	»	»	Manco amputado.
23	Enero.	1861	23	Agosto.	1844	C.	»	Manco sin amputacion.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
		ASIMILADOS.							
1	Médico mayor	D. Antonio Gomez y Hornero.....	S. M.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
2	Idem.	D. Manuel Falcó y Burgel.....	Idem.	10	Octubre.	1868	8	Mayo.	1870
3	{Comisario de 2. ^a clase.....}	D. Alejandro Martinez y García ...	A. M.	31	Mayo.	1873	31	Mayo.	1873

COMANDANTES.

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
25	Mayo.	1864	19	Noviembre.	1831	»	»	Demente.
6	Enero.	1860	16	Enero.	1833	»	»	Paralítico.
28	Agosto.	1857	26	Diciembre.	1840	»	»	Ciego.



CAPITANES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	»	D. Juan Calleja y Baranda.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	3	Marzo.	1869
2	»	D. Francisco Alvarez y Aznar.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
3	Comandante.	D. Roman Garnacho y Gonzalez....	Idem.	29	Setiembre.	1868	24	Abril.	1872
4	»	D. Gabriel Más y Pon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
5	Comandante.	D. Fernando Perez y Guzman.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1878
6	»	D. Juan García y Lopez (1).....	Idem.	29	Setiembre.	1868	17	Diciembre.	1869
7	»	D. Rafael Torrens y Tomás.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	6	Octubre.	1869
8	»	D. Pedro Rodriguez y Fernandez.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	1.º	Setiembre.	1870
9	»	D. Antonio Lallana y Acebes.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
10	Comandante.	D. José Guijarro y Torrealba.....	Idem.	12	Diciembre.	1868	29	Julio.	1869
11	Comandante.	D. Manuel Ametlla y Cierco.....	Idem.	1.º	Enero.	1869	20	Abril.	1873
12	Comandante.	D. Pedro Humanes y García (2).....	Idem.	1.º	Enero.	1869	1.º	Enero.	1869
13	»	D. Rafael Agulló y Linares.....	Idem.	16	Junio.	1869	16	Junio.	1869
14	»	D. Rafael Leon y Molinera (3).....	Carabineros.	28	Agosto.	1869	3	Octubre.	1870
15	Comandante.	D. Manuel Moreno y Churruca.....	Infantería.	25	Setiembre.	1869	30	Mayo.	1878
16	Comandante.	D. Félix Gil y Gavilondo.....	Artillería.	27	Febrero.	1872	27	Febrero.	1872
17	»	D. Joaquin Maldonado é Iturriaga.....	Caballería.	26	Agosto.	1872	26	Agosto.	1872
18	Teniente coronel	D. José Ibañez y García (4).....	Infantería.	1.º	Julio.	1873	20	Mayo.	1874
19	»	D. Juan Arzabe y Bernes.....	Idem.	16	Agosto.	1873	26	Mayo.	1874
20	»	D. Rómulo Hevia y Lapuente.....	Idem.	17	Agosto.	1873	17	Agosto.	1873
21	»	D. Juan Cervilla y Ortega.....	Artillería.	21	Agosto.	1873	28	Junio.	1874
22	»	D. Eusebio Ocaña y Llobregat (5).....	Infantería.	23	Setiembre.	1873	23	Setiembre.	1873

(1) Licenciado absoluto 8 meses.

(2) Id. id. 4 meses.

(3) Retirado por inútil 10 meses y 29 dias.

(4) Id. id. 4 años, 11 meses y 12 dias.

(5) Id. id. 1 año 4 meses y 13 dias.

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
15	Diciembre.	1843	3	Marzo.	1824	C. y P.	»	Ciego.
14	Diciembre.	1836	24	Julio.	1819	C.	»	Cojo sin amputacion.
14	Enero.	1853	9	Agosto.	1838	C.	1 de 1. ^a	Cojo sin amputacion.
18	Junio.	1857	27	Febrero.	1842	C.	»	Manco sin amputacion.
20	Junio.	1857	20	Agosto.	1838	C.	»	Manco sin amputacion.
8	Agosto.	1851	15	Agosto.	1832	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
7	Marzo.	1854	24	Octubre.	1834	C.	»	Sordo.
9	Octubre.	1848	12	Abril.	1830	C.	»	Manco sin amputacion.
6	Abril.	1848	5	Noviembre.	1827	C. y P.	»	Ciego.
6	Enero.	1859	15	Marzo.	1844	»	»	Manco sin amputacion.
22	Octubre.	1855	13	Mayo.	1836	»	»	Cojo amputado.
14	Noviembre.	1858	1. ^o	Agosto.	1839	»	»	Cojo sin amputacion.
2	Mayo.	1861	10	Octubre.	1844	»	»	Cojo sin amputacion.
14	Noviembre.	1843	24	Octubre.	1826	C. y P.	»	Aneurisma.
12	Octubre.	1861	14	Enero.	1845	»	»	Manco sin amputacion.
28	Febrero.	1863	13	Diciembre.	1846	»	»	Demente.
4	Enero.	1864	19	Mayo.	1848	»	»	Manco sin amputacion.
21	Setiembre.	1856	17	Julio.	1838	C.	»	Cojo sin amputacion. (Seccion de Cuba).
12	Enero.	1862	9	Marzo.	1846	C.	»	Manco sin amputacion.
7	Enero.	1861	10	Setiembre.	1845	»	»	Lacerado.
9	Setiembre.	1867	14	Enero.	1847	»	»	Manco amputado.
1. ^o	Diciembre.	1859	15	Diciembre.	1831	»	»	Cojo amputado.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
23	»	D. Estéban de la Hoz y Sota.....	Infantería.	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873
24	»	D. Florencio Monasterio y Saez (1).....	Idem	18	Agosto.	1874	18	Agosto.	1874
25	»	D. Lucas Bravo y Gomez.....	Idem.	5	Febrero.	1875	5	Febrero.	1875
26	»	D. Eduardo Pascual y Calero.....	Caballería.	1.º	Agosto.	1875	12	Abril.	1879
27	»	D. Guillermo Balauzat y Cuesta.....	Infantería.	8	Setiembre.	1875	23	Marzo.	1876
28	»	D. Enrique Luque y Mestre (2).....	Idem.	13	Octubre.	1875	13	Octubre.	1875
29	»	D. Joaquin Fernandez y Lletor.....	Idem.	22	Noviembre.	1875	22	Noviembre.	1875
30	»	D. Ignacio Liceaga Gorrochategui.....	Idem.	23	Febrero.	1876	23	Febrero.	1876
31	»	D. Saturnino Benitez y Marin.....	Idem.	18	Noviembre.	1876	18	Noviembre.	1876
32	»	D. Juan Aranda y Rodriguez (3).....	Idem.	26	Diciembre.	1878	12	Abril.	1879
33	»	D. Antonio Alfau y Baralt (4).....	Idem.	18	Marzo.	1879	13	Abril.	1880
		AGREGADO.							
1	»	D. Manuel Agustino Carlier.....	Idem.	»	»	»	»	»	»

(1) Licenciado absoluto 1 año, 4 meses y 13 días.

(2) Retirado por inútil 1 año, 11 meses y 6 días.

(3) Id. por id. 5 años, 1 mes y 17 días.

(4) Id. por id. 2 años, 3 meses y 14 días.

TENIENTES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Capitan.	D. Vicente Mesonero y Pereira.....	Infantería.	28	Setiembre.	1868	1.º	Enero.	1869
2	Capitan.	D. Antonio Gomez y Mercado (1).....	Guardia civil	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
3	»	D. Genaro Llahon y Darticochea.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1878
4	»	D. Teodoro Garcia y Dominguez.....	Idem.	18	Octubre.	1869	18	Octubre.	1869
5	Capitan.	D. Nazario Pascual de Lallana.....	Caballería.	9	Setiembre.	1871	9	Setiembre.	1871
6	»	D. Ignacio Cepeda y Haro.....	Infantería.	4	Mayo.	1872	2	Setiembre.	1872
7	»	D. Julian Fernandez y Garcia.....	Idem.	14	Marzo.	1873	14	Marzo.	1873
8	»	D. Pedro Mur y Escalona (2).....	Caballería.	10	Mayo.	1873	10	Mayo.	1873
9	Capitan.	D. Leovigildo Pertñez y Vallejo... ..	Infantería.	12	Mayo.	1874	12	Mayo.	1874
10	»	D. Benito Pascual y Cabia.....	Idem.	19	Agosto.	1874	19	Agosto.	1874
11	Capitan.	D. Mariano Valdivia y Alcalde.....	Caballería.	1.º	Setiembre.	1874	1.º	Setiembre.	1874
12	»	D. José Rodriguez Ayuso (3).. ..	Infantería.	12	Diciembre.	1874	12	Diciembre.	1874
13	»	D. Eduardo Carbajal y Verdugo.....	Idem.	13	Enero.	1875	13	Enero.	1875
14	»	D. Federico Gallardo y Parrado.....	Idem.	25	Abril.	1875	25	Abril.	1875
15	»	D. Antonio Pou y Bosch.....	Idem.	2	Junio.	1875	7	Julio.	1875
16	»	D. José Martinez y Corset.....	Caballería.	7	Julio.	1875	1.º	Agosto.	1876
17	»	D. Eustasio Jimenez y Agudo (4).....	Idem.	20	Marzo.	1876	29	Setiembre.	1883
18	»	D. Luis Márcos y Alonso.....	Infantería.	22	Enero.	1878	29	Setiembre.	1883
19	»	D. Manuel Molina y Molina (5).....	Idem.	18	Julio.	1881	18	Julio.	1881
ASIMILADOS.									
1	2º Profesor de equitacion	D. Joaquin Ramos y Bustillos.....	Caballería.	14	Diciembre.	1875	14	Diciembre.	1875
2	Capellan.	D. Félix Nogués y Bonaclocha.....	C. C.	1.º	Julio.	1874	1.º	Julio.	1874
(1)	Licenciado absoluto, 11 años, 10 meses y 3 dias.								
(2)	Id.	id.	13 años, 4 meses y 9 dias.						
(3)	Id.	id.	8 meses y 27 dias.						
(4)	Id.	id.	1 mes.						
(5)	Id.	id.	7 meses y 3 dias.						

INGRESÓ EN EL SERVICIO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	SAN HERMENEGILDO.	SAN FERNANDO.	
16	Mayo.	1855	21	Enero.	1830	»	»	Cojo sin amputacion.
5	Abril.	1845	13	Diciembre.	1829	C.	»	Cojo sin amputacion.
27	Enero.	1860	21	Setiembre.	1838	»	»	Cojo sin amputacion.
13	Setiembre.	1857	9	Noviembre.	1833	»	»	Manco sin amputacion.
14	Octubre.	1833	13	Julio.	1814	»	»	Cojo sin amputacion.
17	Abril.	1855	31	Julio.	1834	C.	»	Cojo sin amputacion.
16	Febrero.	1861	16	Febrero.	1841	»	»	Lacerado.
6	Junio.	1854	28	Diciembre.	1833	»	1 de 1. ^a	Paralítico.
11	Abril.	1855	4	Junio.	1834	»	»	Manco sin amputacion.
26	Junio.	1865	11	Enero.	1845	»	»	Lacerado.
18	Setiembre.	1857	12	Abril.	1841	»	»	Ciego.
9	Enero.	1861	19	Abril.	1842	»	»	Cojo sin amputacion.
11	Setiembre.	1867	18	Febrero.	1847	»	»	Manco sin amputacion.
26	Junio.	1874	12	Diciembre.	1857	»	»	Cojo sin amputacion.
7	Noviembre.	1866	12	Diciembre.	1845	»	»	Lacerado.
27	Junio.	1865	5	Noviembre.	1844	»	»	Paralítico.
24	Mayo.	1857	25	Mayo	1837	C.	»	Manco sin amputacion.
31	Julio.	1860	29	Noviembre.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
8	Marzo.	1869	12	Mayo.	1840	»	»	Cojo sin amputacion (Seccion de Filipinas).
1.º	Noviembre.	1860	17	Enero.	1843	»	»	Paralítico.
1.º	Julio.	1874	14	Febrero.	1816	»	»	Ciego.

ALFÉRECES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año
1	Teniente.	D. Manuel Ferrer y Burria (1).....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
2	»	D. Matías Fernandez Alonso (2).....	Caballería.	29	Setiembre.	1868	30	Junio.	1873
3	»	D. Vicente Navarro y Tejedor (3).....	Infantería.	26	Setiembre.	1872	9	Abril.	1874
4	»	D. Pedro García y Gonzalez	Idem.	24	Setiembre.	1873	22	Setiembre.	1875
5	»	D. Eduardo Muñoz y Perez.....	Idem.	13	Diciembre.	1873	13	Diciembre.	1873
6	»	D. Diego Delgado y Navarro (4).....	Caballería.	26	Enero.	1874	26	Enero.	1874
7	»	D. José Castrillon y Llanas.....	Infantería.	15	Abril.	1874	15	Abril.	1874
8	»	D. Antonio Castilla y Escobar.....	Idem.	18	Diciembre.	1874	18	Diciembre.	1874
9	Teniente.	D. Francisco Díaz Delgado.....	Idem.	19	Junio.	1875	19	Junio.	1875
10	»	D. Fermin Iglesias y Alvarez.....	Idem.	29	Enero.	1876	29	Enero.	1876
11	»	D. José Escudero y García.....	Idem.	1.º	Febrero.	1876	1.º	Febrero.	1876
12	»	D. Vicente Pascual y Toribio.....	Idem.	29	Febrero.	1876	29	Febrero.	1876
13	»	D. José Rodriguez y Armesto.....	Carabineros.	20	Marzo.	1876	1.º	Enero.	1878
14	»	D. Martin Marijuan y Blanco.....	Infantería.	14	Abril.	1876	14	Abril.	1876
15	»	D. Wenceslao Gordillo y Amores (5).....	Idem.	26	Setiembre.	1877	26	Setiembre.	1877
16	»	D. Juan Diaz y Urbina (6).....	Caballería.	22	Enero.	1878	22	Enero.	1878
17	»	D. Manuel Herrero y Guillen (7).....	Infantería.	12	Febrero.	1879	12	Febrero.	1879
18	»	D. Manuel Lorenzo y Cordero (8).....	Idem.	8	Noviembre.	1879	8	Noviembre.	1879
AGREGADO.									
1	»	D. Pedro Muñoz y Guardiola.....	Idem.	»	»	»	»	»	»

- (1) Retirado por inútil 1 año, 5 meses y 1 día.
(2) Licenciado por id. » 10 meses y 4 días.
(3) Retirado por id. 18 años, 8 meses y 12 días.
(4) Licenciado por id. 7 años, 5 meses y 26 días.
(5) Retirado por id. 1 año, 10 meses y 26 días.
(6) Licenciado por id. 3 años, 4 meses y 2 días.
(7) Id. absoluto » 2 meses y 27 días.
(8) Retirado por inútil 1 año, 8 meses y 24 días.

SEÑORES JEFES Y OFICIALES QUE ESTÁN EN POSESION DE CONDECORACIONES EXTRANJERAS.

CLASES.	NOMBRES.	CONDECORACIONES.
Subinspector de 1. ^a clase de S. M.	D. Augusto Llacayo y Santa María.....	Cruz de la Legion de Honor.
Teniente Coronel.....	D. Eduardo Valenzuela.....	Idem de San Juan de Jerusalem
Comandante.....	D. Fernando Diez de la Fuente.....	Medalla del Ejército expedicionario á los Estados Pontificios
Idem.....	D. Aniceto Osorio y Bayon	Idem id.
Idem.....	D. Pedro García y Juarez	Idem id.

ALTA Y BAJA DE SRES. OFICIALES EN 1883.

ALTAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Teniente.....	D. Manuel Molina y Molina.....	Procedente del arma de infantería.
Otro.....	D. Joaquin Ramos y Bustillos.....	Idem de la Seccion de inútiles agregados.
Capitan.....	D. Antonio Alfau Baralt.....	Idem de la clase de retirados.

BAJAS.

Teniente.....	D. Rafael Fernandez Mesa.....	} Fallecidos.
Alférez.....	D. David Martin Robledo.....	
Teniente coronel	D. Bernardino Rodriguez Fajardo.....	
Comandante....	D. Ramon Araus y Pizano.....	} Por retiro.
Teniente.....	D. Froilan Merino Sanchez.....	
Otro.....	D. Estéban Salazar y Benito.....	} Fallecidos.
Coronel.....	D. Carlos García Garrido.....	
Capitan.....	D. Vicente Solves Botella.....	
Coronel.....	D. Manuel Damiani Homlin.....	
Teniente Coronel	D. Antonio de la Cruz Labrador.....	

BAJAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Capitan.....	D. José Rodríguez Marge.....	} Fallecidos.
Teniente.....	D. Miguel Bedoya Piriz.....	
Capitan.....	D. Nadal Creus y García.....	

Movimiento del personal durante el año.

ALTAS.

Coronel.....	D. Carlos García Garrido.....	} Por ascenso reglamentario.
Otro.....	D. José Casadevall Roure.....	
Otro.....	D. Mateo Navascues y Barcelona.....	
Otro.....	D. Manuel Damiani Homlin.....	
Teniente Coronel	D. Eladio Ruiz Wandemberghe.....	
Comandante. . . .	D. Francisco Orlando é Ibarrola.....	
Otro.....	D. Leandro Torres Aguilar.....	
Otro.....	D. Gerardo Benito Heredia.....	
Teniente.....	D. Eustasio Jimenez Agudo.....	
Otro.....	D. Luis Márcos Alonso.....	
Comandante....	D. Luis Figuerola Ferreti.....	} Destinado á este Cuerpo por R. O. de 7 de Se- tiembre.
Capellan mayor.	D. Julian Herrero y Ferrer.....	

BAJAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Teniente coronel	D. Carlos García Garrido.....	Por ascenso reglamentario al empleo inmediato.
Otro.....	D. José Casadevall Roure.....	
Otro.....	D. Mateo Navascues y Barcelona.....	
Otro.....	D. Manuel Damiani Homlin.....	
Comandante....	D. Eladio Ruiz Wandemberghe.....	
Capitan.....	D. Francisco Orlando é Ibarrola.....	
Otro.....	D. Leandro Torres Aguilar.....	
Otro.....	D. Gerardo Benito Heredia.....	
Alférez.....	D. Eustasio Jimenez Agudo.....	
Otro.....	D. Luis Márcos Alonso.....	
Capitan.....	D. Luis Figuerola Ferreti.....	Por pase á retirado.
Capellan mayor.	D. Ramon Ponce de Leon.....	

SECCION DE AGREGADOS.

ALTAS.

Alférez..... D. Pedro Muñoz y Guardiola.....

BAJAS.

Teniente..... D. Joaquin Ramos Bustillos..... Por ingreso en el Cuerpo.

RESÚMEN DE ALTA Y BAJA DE SRES. JEFES Y OFICIALES EN 1883.

EXPRESION.	Brigadier.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	SECCION DE AGREGADOS.			TOTAL.
								Capitan.	Teniente.	Alférez.	
Existencia en 1.º de Enero de 1883.....	1	11	18	45	39	21	21	1	1	»	158
ALTAS EN TODO EL AÑO.....	»	4	1	4	1	4	»	»	»	1	15
<i>Suman</i>	1	15	19	49	40	25	21	1	1	1	173
BAJAS EN EL MISMO.....	»	2	6	2	7	4	3	»	1	»	25
Quedan en 1.º de Enero de 1884.....	1	13	13	47	33	21	18	1	»	1	148

CUADRO de las inutilidades de que adolecen los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo y de la Seccion de inútiles agregados.

INUTILIDADES.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	SECCION DE AGREGADOS.		TOTAL.
								Capitan.	Alférez.	
Ciegos.	»	4	1	4	4	2	4	»	1	20
Mancos amputados	»	»	1	4	2	»	2	»	»	9
Idem sin amputacion.	»	6	1	14	13	5	2	»	»	41
Cojos amputados de las dos piernas.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Idem id. de una id.	»	1	2	4	2	»	3	»	»	12
Idem sin amputacion.	»	1	4	13	6	8	5	»	»	37
Paralíticos.	»	»	»	6	»	3	1	1	»	11
Lacerados.	1	1	3	»	3	3	»	»	»	11
Sordos.	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2
Dementes.	»	»	»	2	1	»	»	»	»	3
Aneurismas.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL.	1	13	13	47	33	21	18	1	1	148

RESÚMEN de alta y baja de clases é individuos de tropa del Cuerpo y de la Seccion de inútiles agregados en 1883.

EXPRESION.	CUERPO.					SECCION.					TOTAL.
	SARGENTOS.		CABOS.		SOLDADOS.	SARGENTOS.		CABOS.		SOLDADOS.	
	1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		
Existencia en 1.º de Enero de 1883.. .	19	21	20	15	255	»	»	1	1	21	353
ALTAS EN TODO EL AÑO.	»	»	1	»	10	1	»	»	»	6	18
SUMA.	19	21	21	15	265	1	»	1	1	27	371
BAJAS EN EL MISMO.	»	»	»	1	3	»	»	»	1	17	22
Quedan en 1.º de Enero de 1884. . . .	19	21	21	14	262	1	»	1	»	10	349

CUADRO de las inutilidades de que adolecen las clases é individuos de tropa del Cuerpo y Seccion de Inútiles agregados.

INUTILIDADES.	CUERPO.					SECCION.					TOTAL.
	SARGENTOS.		CABOS.		SOLDADOS.	SARGENTOS.		CABOS.		Soldados.	
	1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		
Ciegos.	9	4	10	3	51	»	»	»	»	1	78
Mancos amputados de los dos brazos.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Idem amputados de un brazo.	1	5	3	1	33	»	»	»	»	1	44
Mancos sin amputacion.	»	3	3	2	34	»	»	»	»	2	44
Cojos amputados de las dos piernas.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Cojos amputados de una pierna.	4	5	2	3	85	»	»	»	»	3	102
Cojos sin amputacion.	4	3	3	4	43	»	»	1	»	3	61
Paralíticos.	1	»	»	1	5	»	»	»	»	»	7
Lacerados.	»	1	»	»	7	»	»	»	»	»	8
Hipertrofia al corazon.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Dementes.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
<i>Suman.</i>	19	21	21	14	262	1	»	1	»	10	349

REALES ÓRDENES

DE

INTERÉS GENERAL

1882

23 de Abril de 1881.

Que se tome razon de las cédulas de cruces
antes de entregarlas á los interesados.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue: En vista de las consultas hechas por varias Autoridades militares acerca de la Real orden circular de 28 de Agosto último, que manda que se tome razon de las cédulas de cruces expedidas por este Ministerio antes de entregarlas á los interesados, y previene cómo han de reemplazarse las que se extravíen, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por ese Consejo, que la disposicion primera de dicha circular se refiere á los gastos que la toma de razon ha de producir, pero no al impuesto de papel sellado que los Diplomas de cruces de San Hermenegildo y San Fernando deben á la vez satisfacer en virtud de la ley, el cual ha de seguir exigiéndose como hasta ahora; y que para facilitar la práctica de las diligencias que la toma de razon requiere, puedan encomendarlas los Directores generales á los Jefes de Cuerpos ó Dependencias, vigilando por su parte el cumplimiento del precepto de que sean las cédulas requisitadas antes de que se entreguen á los interesados.

24 de Agosto de 1881.

Documentos que han de acompañarse á las instancias reclamando pension, trasmision de ésta, y pagas de toca, con sus respectivos formularios.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue: Conformándose el Rey (q. D. g.) con las modificaciones que en acordada de 22 de Marzo de 1880 propuso ese Supremo Consejo deben introducirse en la documentacion mandada acompañar por Real órden de 30 de Abril de 1870, á las instancias reclamando pension, trasmision de ésta y pagas de tocas, y con lo expuesto en otra acordada fecha 19 de Febrero próximo pasado, al informar un escrito del Capitan general de Navarra relativo al particular; S. M. ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna de las mencionadas instancias que no se presenten documentadas en la forma que para cada caso señalan los cinco adjuntos formularios.

FORMULARIOS QUE SE CITAN.

FORMULARIO NÚM. 1.

Documentos que han de presentarse al solicitar pension del Monte-pío Militar ó del Tesoro.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo ó retiro que tuviese el causante al morir, ó en su defecto del traslado de la Real órden de concesion de empleo ó retiro.
- 3.º Resguardo original ó documento oficial que acredite haber presentado el causante su partida de casamiento, si éste se verificó en época en que no se necesitaba Real permiso.
- 4.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco si se verificó ántes de establecerse el registro civil. Si el ma-

trimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraído canónicamente, originales y legalizadas si no son expedidas en Madrid.

- 5.º Acta civil de defuncion del causante ó fé de óbito si el fallecimiento ocurrió en Ultramar, mientras allí no se establezca el registro civil; tambien originales y legalizadas si no son expedidas en Madrid.
- 6.º Certificado de viudez, expedido por el Juez municipal si hubiesen trascurrido diez meses desde el fallecimiento del marido.
- 7.º Informacion testifical por consecuencia de instancia de la parte interesada al Capitan general del Distrito donde resida, para acreditar los hijos que dejó el causante de uno ó más matrimonios, expresándose sus nombres, estado y edad.
- 8.º Partidas de bautismo actas de nacimiento, si este tuvo lugar despues de establecido el registro civil, de los hijos que hubieren quedado al fallecimiento del causante, pero esto sólo en el caso de que lo fueran de dos ó más matrimonios; originales y legalizadas, si son expedidas fuera de Madrid.
- 9.º Si al fallecimiento del causante quedare viuda y entenados con derecho á pension, se acompañará las partidas de casamiento ó actas de inscripcion del mismo en el registro civil si se verificó despues de establecido éste, del matrimonio de que resultasen ser hijos los entenados; igualmente originales y legalizadas si no son expedidas en esta córte.
- 10.º Los huérfanos, además de los documentos referidos, presentarán los siguientes:

1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si este tuvo lugar despues de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho á pension.—3.º—Las de casamiento ó actas de inscripcion en el registro civil del de sus hermanas, si se verificó despues de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuvieron al morir el padre, expedidos por el Juez municipal respectivo, ó actas de defuncion caso de haber fallecido.—5.º—Certificado de existencia de los varones y del estado de las hembras que reclamen.—6.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—7.º—Partida ó acta de defuncion de la madre. Las partidas y actas originales y legalizadas, como queda expresado y legalizado el discernimiento.

Los varones reclamantes han de presentar tambien una informacion testifical por consecuenencia de instancia del tutor ó curador, al Capitan general del distrito respectivo, por la que se acredite que no perciben sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio ni Real casa.

Si alguno de los recurrentes fuere hija viuda, acompañará además partida de su bautismo, la de su casamiento si éste se verificó ántes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripcion de la misma en dicho registro si lo fué despues.—Acta de muerte de su marido; todas originales y legalizadas en el caso expresado.—Certificado de su viudez.—Informacion testifical por consecuencia de instancia de la misma al Capitan general del Distrito donde resida, para acreditar que no percibe ni le ha quedado derecho á pension por fallecimiento de su marido

de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni casa Real en el caso de que aquél no hubiere sido Jefe ú Oficial del Ejército ó Armada.

- 11.º Las madres viudas, remitirán tambien las fés ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos.—Las de bautismo y defuncion del hijo que les dá el derecho originales y legalizadas, si no son expedidas en Madrid.—Certificado del estado que éste tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defuncion.—Y si falleciere en estado de viudo, justificar que no han quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de informacion testifical á consecuencia de instancia de parte interesada, dirigida al Capitan general respectivo.—Y otra en igual forma en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no la dejó pension.
- 12.º Los que habiéndose casado de paisanos ingresaren en el Ejército con empleo incorporado al reglamento del Monte-pío, deberán acompañar los documentos siguientes:—Partidas de bautismo de los causantes; original y legalizadas si son expedidas fuera de esta córte.—Copia del Real despacho del empleo con que ingresaron en el Ejército.—Copia de la hoja de servicios.
- 13.º Las viudas, huérfanos ó madres viudas que soliciten pension del Tesoro conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, por el cual se pusieron en vigor varios del proyecto de Ley de clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, necesitan presentar tambien:
Certificado expedido por las oficinas de Administracion militar, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en actividad y que hubiere empezado á percibirlos ántes del 22 de Octubre de 1868, fecha del Decreto-Ley por el cual quedaron en suspenso los efectos del expresado art. 15 de la Ley de presupuestos de 1854.—Copia de la hoja de servicios.

NOTA. Cuando á las viudas ó huérfanos, les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

FORMULARIO NÚM. 2.

Documentos que han de presentarse al solicitar pagas de tocas.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Cése del sueldo que el causante disfrutaba al morir.

- 3.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó ántes de establecerse el registro civil. Si el matrimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraído canónicamente; originales y legalizadas en el caso expresado.
- 4.º Acta de defuncion del causante, ó fé de óbito si el fallecimiento ocurrió en Ultramar miéntras allí no se establezca el registro civil, tambien originales y legalizadas, no siendo expedidas en Madrid.
- 5.º Los huérfanos presentarán además los documentos siguientes: Partida de su bautismo ó acta de nacimiento.—Las de los demás hermanos varones que no tengan derecho.—Las de casamiento de sus hermanas expedidas por el cura párroco ó actas de inscripcion en el registro civil de dicha partida si se hubiese verificado despues de establecida el registro.—Partida ó acta de muerte de la madre, todas legalizadas si no son expedidas en Madrid.—Certificado de existencia de los reclamantes.—Certificado del estado que las hermanas tuviesen al fallecimiento del padre ó acta de defuncion caso de haber fallecido: éstas tambien legalizadas.—Discernimiento del cargo de tutor ó curador igualmente legalizado.—Si alguno de los recurrentes es varon, informacion testifical en la forma expresada en el documento núm. 10 del formulario núm. 1 por la que se acredite que no percibe sueldo alguno del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa.

Las viudas que quedaren con entenados, acompañarán las partidas ó actas de los anteriores matrimonios de su esposo, de los cuales resultasen ser hijos, legalizadas si no son expedidas en Madrid.

NOTA. Cuando á las viudas ó huérfanos les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

FORMULARIO NÚM. 3.

Documentos que han de presentarse al solicitar trasmision de pension.

- 1.º Instancia á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno y el punto de ve-cindad.
Esta debe ser formulada por el tutor ó curador cuando los huérfanos sean menores de edad.
- 2.º Acta de defuncion, ó en su lugar de inscripcion en el registro civil del nuevo casamiento de la madre, original y legalizada si no es expedida en Madrid.
- 3.º Partidas de bautismo ó actas de nacimiento de los reclamantes.—Las de defuncion de los hermanos que hubieren

- muerto de los que quedaron al óbito del padre.—Partidas de casamiento ó actas de inscripcion de las mismas en el registro civil de las hermanas (no reclamantes que lo hubieren verificado); originales y legalizadas, si son expedidas fuera de esta córte, y certificacion de que éstas continúen casadas.
- 4.º Certificado de existencia de los reclamantes, y de soltería si son hembras.
 - 5.º Certificado de las oficinas del cése de la madre en el percibo de la pension, siempre que hubiere dejado de percibirla por pase ó nuevo matrimonio.
 - 6.º Discernimiento del cargo de tutor ó curador, si fueren menores de edad, legalizado si es dado fuera de Madrid.
 - 7.º Si fueren varones los que optasen á la pension, deberán acreditar por medio de la informacion testifical, ya expresada en el documento núm. 10 del formulario núm. 1, que no perciben ni disfrutan sueldo de los fondos del Estado, Provincia, Municipio ó Real casa.
 - 8.º Si entre los recurrentes hubiere alguna hija viuda, deberá acompañar: partida ó acta de su casamiento.—La de defuncion de su marido, originales y legalizadas si no son expedidas en Madrid.—Informacion testifical que á su instancia mandará instruir el Capitan general por lo que acredite que por muerte de su esposo no le ha quedado pension alguna de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa, siempre que aquél no hubiere sido Jefe ú Oficial del Ejército ó Armada.

FORMULARIO NÚM. 4.

Documentos que han de presentar al solicitar pension las viudas y huérfanos de los Jefes y
Oficiales muertos en accion de guerra, de sus resultas, ó del cólera morbo.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de vecindad, empleo del causante, y nombre del mismo.
- 2.º Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo que tuviera el causante al morir, ó en su defecto, del traslado de la Real órden de dicho empleo.
- 3.º Resguardo original ó documento oficial que acredite haber presentado el causante su partida de casamiento, si éste se verificó en época en que no se necesitaba Real permiso.
- 4.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó ántes de establecerse el registro civil; si el matrimonio se hubiese efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraido canónicamente, legalizadas en el caso de no ser expedidas en Madrid.
- 5.º Informacion testifical, instruida por consecuencia de instancia de la parte interesada, al Capitan general del Dis-

trito donde resida para acreditar los hijos de uno ó más matrimonios que dejó el causante al morir, expresándose sus nombres, estado y edad.

- 6.º Partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar despues de establecido el registro civil, de los hijos que hubiesen quedado al fallecimiento del causante, originales y legalizadas, si son expedidas en Madrid. Estos documentos se presentarán sólo en el caso de que lo fueran de dos ó más matrimonios.
- 7.º Acta civil de defuncion del causante, legalizado, á no ser que sea extendida en esta córte, ó fé de óbito si el fallecimiento ocurrió en Ultramar, mientras no se establezca allí el registro civil.
- 8.º Certificado de los Jefes del Cuerpo, de la Brigada ó Division en que servia el causante para acreditar que murió en accion de guerra ó que fué herido en ella.
- 9.º En este último caso ó en el de haber muerto del cólera morbo, se presentará certificacion de los facultativos de asistencia, del Director del hospital en que falleciese, ó de la Direccion general de Sanidad militar, si en ella hubiera antecedentes, expresándose terminantemente que la muerte tuvo lugar por efecto de las heridas ó del cólera.
- 10.º Si al fallecimiento del causante quedase viuda y entenados con derecho á pension, se acompañará las partidas de casamiento ó actas de inscripcion del mismo en el registro civil, si se verificó despues de establecido éste, del matrimonio, de que resultase ser hijos los entenados, legalizadas en la forma expresada.
- 11.º Certificado de viudez, expedido por el Juez municipal, si hubieren trascurrido diez meses desde el fallecimiento del marido.
- 12.º Los huérfanos, además de los documentos expresados, acompañarán los siguientes:

1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar despues de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho á pension.—3.º—Las de casamiento ó acta de inscripcion en el registro civil del de sus hermanos, si se verificó despues de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuviesen al morir el padre, expedido por el Juez municipal respectivo, ó acta de defuncion, caso de haber fallecido.—5.º—Certificado en igual forma de existencia de los varones y del estado de las hembras que reclamen.—6.º—Partida ó acta de defuncion de la madre.—7.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—Las partidas, actas y discernimiento, legalizadas, si no son expedidas en Madrid.

Si alguno de los reclamantes fuera varon, presentará tambien una informacion testifical por consecuencia de instancia del tutor ó curador al Capitan general del Distrito respectivo, por la que se acredite que no perciben sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni de la Real casa.

Si fuera hija viuda alguno de los reclamantes, acompañarán además:—Partida de su bautismo.—La de su casamiento si éste se verificó ántes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripcion de la misma en dicho registro, si lo fué despues.—Acta de muerte de su marido, todas originales y legalizadas en el expresado caso.—Certificado de su viudez expedido por el Juez municipal.—Informacion testifical en la forma que se cita para las

- mismas en el formulario número 1.º para acreditar que no les ha quedado pension por muerte de sus maridos.
- 13.º Las madres viudas, acompañarán los documentos que se previene anteriormente en los números 1.º, 2.º, 4.º, 7.º, 8.º y 9.º y los siguientes:—1.º—Partidas ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos —2.º—Las de bautismo del hijo que les dá el derecho, todas legalizadas, si son expedidas fuera de Madrid.—3.º—Certificado del estado que el hijo tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defuncion.—4.º—Si hubiere fallecido en estado de viudo, justificar que no ha quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de informacion testifical á consecuencia de instancia de parte interesada, dirigida al Capitan general respectivo.—5.º—Certificado de viudez de la recurrente.—6.º—Informacion testifical en la forma ántes expresada en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no le dejó pension.
- 14.º Los padres pobres acompañarán los documentos á que se refieren los números 1.º, 2.º, 4.º, 7.º, 8.º y 9.º, de este formulario, y además, partida de bautismo del hijo, certificado de soltería del mismo si no se expresa en el acta de defuncion, debiendo en el caso de haber muerto en estado de viudo, justificar no dejó hijos al morir en la forma que se menciona en los documentos de las madres viudas, y por último, justificará la pobreza por medio de informacion, ajustada á lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento civil.

NOTA. Cuando á las viudas ó huérfanos les constase con exactitud que sus maridos ó padres habian presentado las partidas ó actas de casamiento, segun les está prevenido por diferentes órdenes, no será necesario las acompañen á los expedientes.

FORMULARIO NÚM. 5.

Documentos que han de presentar al solicitar pension las viudas y huérfanos de los individuos de la clase de tropa, muertos en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera morbo.

- 1.º Instancia de la viuda á S. M., en papel del sello 11.º, expresándose en ella el apellido paterno y materno, punto de su vecindad, empleo del causante y nombre del mismo.
- 2.º Partida de casamiento expedida por el cura párroco, si se verificó ántes de establecerse el registro civil. Si el matrimonio se hubiere efectuado sólo civilmente cuando regia la Ley, acta del mismo, ó acta de inscripcion en el registro civil del contraido canónicamente, legalizadas si no son expedidas en Madrid.
- 3.º Copia del nombramiento de sargento ó cabo si el causante hubiere pertenecido á esta clase.

- 4.º Certificación expedida por los Jefes del Cuerpo en que sirvió el causante, haciendo constar que la muerte ocurrió en acción de guerra.
- 5.º Acta civil de defunción del causante, legalizada, siempre que no sea extendida en esta corte, ó fé de óbito, si el fallecimiento ocurrió en Ultramar.
- 6.º Si la muerte ocurriese á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó del cólera morbo adquirido en campaña, se ha de presentar certificado que así lo exprese, dado por los facultativos de asistencia ó el Director del hospital en que hubiera fallecido, ó bien por la Dirección general de Sanidad militar, si en ella hubiese antecedentes.
- 7.º Los huérfanos, además de los documentos expresados, acompañarán los siguientes:—1.º—Sus partidas de bautismo ó actas de nacimiento, si éste tuvo lugar después de establecido el registro civil.—2.º—Las de los demás hermanos varones sin derecho ó pensión.—3.º—Las de casamientos ó actas de inscripción en el registro civil del de sus hermanas si se verificó después de establecido aquel.—4.º—Certificado de los estados que las hermanas tuvieren al morir el padre, expedido por el Juez municipal respectivo, ó actas de defunción caso de haber fallecido.—5.º—Certificado en igual forma de existencia de los varones y de estado de las hembras que reclamen.—6.º—Partida ó acta de defunción de la madre.—7.º—Discernimiento del cargo de tutor ó curador de los que sean menores de edad.—Las partidas, actas y discernimientos, legalizadas, si no son expedidas en Madrid.
Si alguno de los reclamantes fuere varón, presentará también una información testifical por consecuencia de instancia del tutor ó curador al Capitán general del Distrito respectivo, por lo que se acredite que no percibe sueldo alguno de los fondos del Estado, Provincia, Municipio, ni Real casa.
Si fuera hija viuda alguno de los reclamantes, acompañarán además: Partida de su bautismo.—La de su casamiento, si éste se verificó antes de establecerse el registro civil, ó acta de inscripción de la misma en dicho registro, si lo fué después.—Acta de muerte de su marido: todas originales y legalizadas en el expresado caso.—Certificado de su viudez expedido por el Juez municipal.—Información testifical en la forma que se cita para las mismas en el formulario núm. 1, para acreditar que no les ha quedado pensión por muerte de sus maridos.
- 8.º Las madres viudas acompañarán los documentos que se piden anteriormente en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y además los siguientes:—1.º—Partidas ó actas de casamiento y de muerte de sus maridos.—2.º—La de bautismo del hijo que les dá el derecho, todas legalizadas si son expedidas fuera de Madrid.—3.º—Certificado del estado que el hijo tuviere al morir, si no constase en la partida ó acta de defunción.—4.º—Si hubiese fallecido en estado de viudo, justificar que no han quedado hijos, lo cual puede verificarse por medio de información testifical á consecuencia de instancia de parte interesada dirigida al Capitán general respectivo.—5.º—Certificado de viuda de la recurrente.—6.º—Información testifical en la forma antes expresada en el caso de que su marido no hubiere sido militar para acreditar que no dejó pensión.
- 9.º Los padres pobres acompañarán los documentos señalados con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y además par-

tida de bautismo del hijo.—Certificado de soltería del mismo si no se expresan en el acta de defuncion, debiendo en el caso de haber muerto en estado de viudo justificar no dejar hijos al morir en la forma que se menciona en los documentos de las madres viudas; y por último, justificará su pobreza por medio de informacion ajustada á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

27 de Diciembre de 1881.

Modo de resolver las justificaciones de pobreza, para el solo efecto de optar á pension.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que las justificaciones de pobreza, para el sólo efecto de optar á pension, que deban presentar los interesados con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1877, se hagan ante un Fiscal militar, previa instancia al Capitan general del Distrito, con informacion de tres testigos vecinos de la localidad en que resida el peticionario, y certificaciones del Jefe económico de la provincia y Secretario del Ayuntamiento, de la contribucion territorial, de subsidio industrial ó de comercio que aquel pague; salvándose de este modo las dificultades creadas para estos casos por la vigente Ley de Enjuiciamiento de 1.º de Abril último, en sus artículos 20 y 21.

Sobre inutilizados en campaña, beneficios á que tienen derecho, y modo de activar los expedientes para su ingreso en Inválidos.

Ha llamado la atencion de S. M. el excesivo número de individuos que, ostentando el uniforme del Ejército y poniendo de manifiesto defectos físicos más ó menos exagerados, imploran la caridad pública con desdoro de ese mismo uniforme que visten, y cual si trataran de pregonar la ingratitud nacional ante aquellas personas no muy conocedoras de las prácticas militares y de las justificadas recompensas que se conceden á cuantos quedan inutilizados en el servicio de las armas.—Deseoso S. M. el Rey (q. D. g.) de evitar en lo sucesivo escenas de esta naturaleza, y queriendo

al propio tiempo demostrar sus justas aspiraciones en todos los asuntos relativos al buen nombre del Ejército, se ha servido resolver, ínterin se adoptan otras medidas más eficaces acerca de dichos extremos, lo siguiente:

1.º Los expedientes de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, probando la inutilidad adquirida en función de guerra ó por consecuencia de las fatigas del servicio, serán preferidos y se activarán todo lo posible en las oficinas militares para apreciar definitivamente y con la rapidez que el caso exige, si tienen derecho á ingresar en el Cuerpo de Inválidos, bien entendido, que este derecho ha de fundarse de un modo absoluto en lo que previene el artículo 1.º del Reglamento vigente del mismo Cuerpo, sin darle interpretaciones ajenas á su humanitario y levantado objeto.

2.º Las Autoridades militares y los Jefes de los Cuerpos atenderán con mucho esmero, pero con exquisita vigilancia, á los individuos de tropa que por consecuencia de inutilidad adquirida en el servicio de las armas, convalecencia de herida ó enfermedad, se separen de las filas, enterándoles bien de los derechos que adquieren según los casos.

3.º Los Jefes de los cuerpos cuidarán de que los inútiles de los suyos respectivos, gocen de los beneficios á que les dá derecho la Real orden de 9 de Junio de 1868, que dispone, se les aplique lo mandado para los inutilizados en la campaña de Africa en Reales órdenes de 19 de Mayo y 30 de Setiembre de 1860, recordadas en 26 de Noviembre de 1869 y 17 de Marzo de 1874.

4.º A los individuos de la clase de tropa, á quienes se conceda licencia temporal como convalecientes, se les abonará el viaje por ferro-carril y cuenta del Estado, así como los bagajes que necesitasen, cuyo último gasto y el haber y pan correspondientes, serán reclamados y abonados por el Cuerpo á que pertenezcan.

5.º A todo individuo declarado inútil, se le abonará un mes de haber y pan por razón de marcha para trasladarse al pueblo de su naturaleza, viajando en ferro-carril por cuenta del Estado, entregándosele cuando no, el importe de los bagajes necesarios. Si tiene derecho á retiro, se le expedirá su pase, en expectación de él, mientras se instruye el oportuno expediente, no dándose de baja en su Cuerpo hasta que se fije su situación definitiva para que siga cobrando con cargo á él en los meses sucesivos el haber y pan correspondientes, además del socorro que se le entregó para la marcha, que siempre será extraordinario. Si no tienen derecho á retiro, se les expedirá la licencia absoluta, anotándoles en uno y otro caso, en el pase ó licencia los socorros y auxilio de marcha que reciban del Cuerpo.

6.º A los individuos de tropa que por pérdida total de la vista ó un miembro en acción de guerra ó en operaciones de campaña, se hallen comprendidos en el art. 2.º de la ley de 8 de Julio de 1860, se les harán los abonos hasta el día que sean baja en el Ejército é ingresen en el Cuartel de Inválidos.

7.º Mientras permanezcan los que están pendientes de retiro ó Ingreso en Inválidos, en tal situación, cuidarán las Autoridades militares, y en su defecto las civiles, de que justifiquen todos los meses, y de socorrerlos con el haber y pan correspondientes con cargo á su Cuerpo. A este cargo se unirá el justificante de revista y copia del pasaporte, consignando en el original que ha pasado aquella y que está socorrido hasta fin del mes el individuo.

8.º Estos cargos serán abonados sin demora por los Cuerpos, los que con el justificante y copia del pasaporte reclamarán en extracto su importe para reintegro de la Caja.

9.º Cuando alguna autoridad civil haya facilitado socorro por el concepto que expresa el art. 7.º, y tenga dificultad

para que se lo reintegre el Cuerpo, presentará el cargo ó cargos á la Autoridad militar de la provincia; y enterada ésta de que llenan los requisitos expresados, abonará su importe. Si no tiene medio de hacerlo, dispondrá que los satisfaga la Caja de un Cuerpo de los de la guarnición, procurando que sea de la misma arma, si es posible, y con cargo al del causante.

10. Los individuos consultados para ingreso en el Cuerpo de Inválidos, serán con arreglo al art. 4.º del Reglamento de este Cuerpo, á solicitud propia y juicio del Capitan General respectivo, agregados á este Establecimiento, con destino á la Seccion de Inútiles Agregados. y mientras permanezcan en ella, recibirán diariamente por socorro, el haber, pan y utensilio que determina el referido art. 4.º

11. La Autoridad militar del punto donde residan los individuos de tropa declarados inútiles, cuidarán de hacer constar al recibirse la orden de retiro ó ingreso en Inválidos de cualquiera de ellos, el dia que entran en el goce de este derecho y dejan de pertenecer al Ejército.

12 Las Autoridades militares detendrán á cuantos inutilizados encuentren sus agentes implorando la caridad pública, tomando las disposiciones que procedan, segun que el hecho reconozcan por origen descuido por parte de los encargados de socorrerles, si realmente tienen derecho á ello, ó una suposicion del detenido para convertirla en provecho propio.

13. En el primer caso el Capitan General del distrito suspenderá en su empleo al Jefe ú Oficial que resulte responsable en cuanto tenga pruebas del hecho, dando inmediata cuenta á este Ministerio. En el segundo se pondrá al detenido á disposicion de la Autoridad civil para los efectos que proceda.

Del reconocido celo de V. E. espero el mejor resultado

para conseguir que desaparezca rápidamente el mal que motiva esta Circular, en lo cual está interesado el honor del uniforme y el crédito del Ejército. (Real orden de 6 de Julio de 1875.)

En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 21 de Abril último, promovida por el soldado que fué del Ejército de Cuba, Antonio Castañeira y Fernandez, en súplica de que le sea dispensado el exceso de tiempo transcurrido para solicitar ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer manifieste á V. E., que con arreglo al art. 1.º del Reglamento del expresado Cuerpo, los inutilizados por heridas recibidas en campaña no necesitan dispensa de plazo, refiriéndose, esto solamente á los que lo sean por resultas de actos del servicio.—(Real orden de 8 de Mayo de 1879.)

El Presidente del Poder ejecutivo de la República, solícito siempre por mejorar la condicion de los beneméritos individuos del Ejército, que en aras de la patria pierden su salud y derraman su sangre en los campos de batalla, y hacer más llevadera su situacion; se ha servido resolver se recuerde á V. E. el cumplimiento exacto de la Real orden de 9 de Junio de 1868, que dispone que los individuos á que se refiere, no sean baja en sus Cuerpos, ínterin no se les declare por la superioridad el derecho á ingreso en Inválidos, ó al retiro que deben percibir. (Orden de 17 de Marzo de 1874.)

Habiendo ocurrido que algunos Jefes y Oficiales, al obtener el ingreso en Inválidos ó el retiro por inutilidad en campaña, han solicitado el abono de la diferencia de sueldo de reemplazo á activo, que dejaron de percibir al espirar los dos años que marca el art. 14 de la Real orden de 24 de Marzo de 1875; y deseoso el Rey (q. D. g.) de que queden perfectamente establecidos los derechos de los que de aquella manera se han sacrificado en el cumplimiento de su deber atendiéndoles con toda la consideracion que merecen por sus servicios y desgracias, se ha servido disponer que tan luego como dichos Jefes y Oficiales obtengan el ingreso en el Cuartel de Inválidos ó el retiro, se les abone la diferencia

del sueldo ántes indicada; pero con la condicion precisa de que para alcanzar este beneficio hayan pedido los interesados la formacion del expediente respectivo dentro del plazo de los dos años que determina la mencionada Real orden; y para cuyo efecto, al informar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, manifestará si corresponde ó no dicho abono.—Es así mismo la voluntad de S. M., que por los Capitanes Generales de los distritos se dicten las prevenciones oportunas, para que los expedientes de que se trata se instruyan con la actividad posible, á fin de evitar las excesivas dilaciones que en algunos casos se han observado. (Real orden de 17 de Mayo de 1878.)

Real orden que expresa el modo de suplir las diligencias judiciales que exigen en los expedientes de viudedad, para acreditar el número y nombres de los hijos que quedan al fallecimiento de los causantes, cuando estos mueren abintestato.

Deseando S. M. conciliar la observancia de las disposiciones dictadas, con los intereses de las pensionistas que por lo regular quedan sumidas en la mayor indigencia; de acuerdo con la opinion del Consejo Supremo de la Guerra se ha servido resolver, que existiendo en los Cuerpos del Ejército de la Península y Ultramar los Comandantes Fiscales, éstos en sustitucion de lo que se practicaba por los juzgados civiles, instruirán un expediente informativo con el solo objeto de consignar en él, el número de hijos y nom-

bres de éstos que hayan quedado al ocurrir la muerte del causante, cuyo documento, despues de oidos tres testigos y estampada la diligencia de entrega á la parte interesada, se ha de acompañar al expediente de pension que le motiva: entendiéndose ha de preceder mandato expreso para ello del Capitan General del Distrito correspondiente á la provincia ó localidad en que conste avecindado el que promueve el recurso á la inmediata defuncion del causante. Dios, etc. Madrid 15 de Enero de 1873.

Por otra Real órden de 26 de Setiembre de 1874, se dispone sean aplicables á las pensionistas de la clase de retirados, los beneficios de la de 15 de Enero de 1873.

Las viudas de los militares de todas las clases muertos en funcion de guerra ó del cólera, ó de los que en el término de dos años falleciesen á consecuencia de heridas recibidas en ella, disfrutarán en concepto de viudedad las pensiones que se expresan en la adjunta tarifa. Los hijos é hijas tendrán igual derecho en el caso de orfandad ó en el de que sus madres pasasen á segundas nupcias, mientras las hijas no tomen estado y los varones no hayan salido de la menor edad ú obtenido destino con sueldo del Estado. A estas mismas pensiones tendrán igualmente derecho las madres si fuesen viudas y los padres si fuesen pobres. (Art. 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860.)

TARIFA QUE SE CITA.

	Reales.
Teniente General con mando en Jefe.	20.000
Idem sin mando.	18.000
Mariscal de Campo.	14.600
Brigadier	10.950
Coronel.	9.490
Teniente Coronel	7.300
Comandante	6.570
Capitan.	5.110
Teniente	3.285
Alférez.	2.555
Sargento 1.º	2.190
Sargento 2.º	1.460
Cabo.	1.095
Soldado.	730

24 de Mayo.

Modo de practicar el reconocimiento facultativo de los aspirantes á ingreso en Inválidos que hallándose imposibilitados para viajar, residan en puntos donde no haya Médicos militares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Inválidos lo que sigue: En vista de la consulta que en 4 del actual elevó V. E. á este Ministerio, respecto al modo de hacer el reconocimiento que requiere el expediente de ingreso en Inválidos del Capitan de la Guardia civil, D. Francisco Orlando é Ibarrola, porque éste se encuentra imposibilitado de viajar en un punto donde no hay Médicos militares efectivos, ni honorarios; el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en tales casos manden los Capitanes generales que, por ferro-carril y cuenta del Estado, vayan al punto donde ha de hacerse el reconocimiento, desde los más inmediatos, los Médicos militares necesarios, los cuales lo practicarán en presencia del Comandante Militar ó de Armas si lo hubiere, y del Alcalde en caso contrario, cuyas autoridades tomarán nota del acta y la autorizarán con su V.º B.º

16 de Julio.

Reiterando el cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio de 1875 sobre que antes de ser baja en los Cuerpos los inutilizados, se les forme por los Jefes de aquellos el expediente para ingreso en Inválidos ó retiro.

Excmo. Sr.: La frecuencia con que en expedientes formados á petición de licenciados del Ejército, se comprueban derechos á retiros ó á ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que, á pesar de lo mandado, no se pusieron en claro ántes de dar de baja en sus Cuerpos á los interesados, demuestra que no se cumple como debe la Real orden de 6 de Julio de 1875, privando así á muchos infelices inutilizados en el servicio de los beneficios establecidos para aliviar su desgracia, y haciendo difíciles y largas tramitaciones de expedientes que, comenzadas oportunamente, habrían sido rápidas y fáciles de terminar. En vista de estas faltas, y deseando atender como corresponde á los individuos de tropa inutilizados en el servicio de la patria, cuyos derechos perjudican, el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se recuerde el puntual cumplimiento de la expresada R. O. de 6 de Julio de 1875 y de las que en ella se citan, en la inteligencia de que los Jefes de los Cuerpos serán responsables si ántes de dar de baja á los inutilizados no forman el expediente necesario para esclarecer su derecho á retiro, ó á ingreso en el cuerpo de Inválidos, así como si no proceden en la tramitación de estos asuntos con la actividad que está mandada y es necesaria para que dichos individuos sólo sigan figurando en sus Cuerpos el tiempo indispensable para que se pongan en claro sus ulteriores derechos.
